

MODALIDAD "A" OBRAS MENORES (AMPLIACION – REMODELACION)	DERECHO DE TRAMITACION: S/. 119.50
<p><b>a. Vivienda unifamiliar</b> de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.</p> <p><b>b. Ampliación</b> de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.</p> <p><b>c. Remodelación</b> de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.</p> <p><b>d.</b> Construcción de <b>cercos</b> de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p><b>e. Demolición total</b> de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.</p> <p><b>f.</b> Ampliaciones y remodelaciones consideradas como <b>obras menores</b>, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.</p> <p><b>g.</b> Edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).</p> <p><b>h.</b> Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p> <p><b>i.</b> Edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.</p> <p><b>j.</b> Edificaciones de Universidades Nacionales, Edificaciones de establecimientos de salud estatales y las Edificaciones de instituciones educativas estatales.</p>	
<p><b>NO ESTÁN CONTEMPLADAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</li> <li>- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.</li> </ul>	

REQUISITOS
<p>1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. <b>03 JUEGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FUE - LICENCIA DE EDIFICACION</li> <li>- FUE - ANEXO A o B: datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.</li> </ul> <p>2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Autorización de la Junta de Propietarios – Norma G.040 del RNE.</p> <p><b>DOCUMENTACION TECNICA:</b> Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar <u>también en archivo digital</u>:</p> <p>4. Plano de ubicación y localización del lote.</p> <p>5. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones. <u>Para mejor resolver:</u> adjuntar memoria descriptiva</p> <p>6. Declaración jurada de habilitación profesional del arquitecto responsable del proyecto. (forma parte del FUE – PAGINA N° 10 - 11)</p>

NOTA IMPORTANTE:
<p><b>Numeral 63.13:</b> Se adjunta al expediente, el <b>ANEXO H</b>, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y <b>DAR INICIO A LA OBRA</b>.</p>

MODALIDAD "A" EDIFICACION NUEVA	DERECHO DE TRAMITACION: S/. 216.80
<p>a. <b>Vivienda unifamiliar</b> de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.</p> <p>b. <b>Ampliación</b> de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.</p> <p>c. <b>Remodelación</b> de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.</p> <p>d. Construcción de <b>cercos</b> de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p>e. <b>Demolición total</b> de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.</p> <p>f. Ampliaciones y remodelaciones consideradas como <b>obras menores</b>, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.</p> <p>g. Edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).</p> <p>h. Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p> <p>i. Edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.</p> <p>j. Edificaciones de Universidades Nacionales, Edificaciones de establecimientos de salud estatales y las Edificaciones de instituciones educativas estatales.</p>	
<p><b>NO ESTÁN CONTEMPLADAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</li> <li>- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.</li> </ul>	
<p><b>REQUISITOS</b></p> <p>1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. <b>03 JUEGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>FUE - LICENCIA DE EDIFICACION</b></li> <li>- <b>FUE - ANEXO A o B:</b> datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.</li> </ul> <p>2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p><b>DOCUMENTACION TECNICA:</b> Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar <u>también en archivo digital</u>:</p> <p>3. Plano de ubicación y localización del lote.</p> <p>4. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones. <u>Para mejor resolver:</u> adjuntar memoria descriptiva.</p> <p>5. Planos de estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. <u>Para mejor resolver:</u> adjuntar memoria descriptiva de cada especialidad.</p>	
<p><b>NOTA IMPORTANTE:</b></p> <p><b>Numeral 63.13:</b> Se adjunta al expediente, el <b>ANEXO H</b>, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y <b>DAR INICIO A LA OBRA</b>.</p>	

<b>MODALIDAD "A"</b> <b>AMPLIACION – VIVIENDA UNIFAMILIAR</b> <b>REMOEDLACION – VIVIENDA UNIFAMILIAR</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACION: S/. 216.80</b> <b>DERECHO DE TRAMITACION: S/. 181.40</b>
<p>a. <b>Vivienda unifamiliar</b> de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.</p> <p>b. <b>Ampliación</b> de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.</p> <p>c. <b>Remodelación</b> de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.</p> <p>d. Construcción de <b>cercos</b> de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p>e. <b>Demolición total</b> de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.</p> <p>f. Ampliaciones y remodelaciones consideradas como <b>obras menores</b>, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.</p> <p>g. Edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).</p> <p>h. Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p> <p>i. Edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.</p> <p>j. Edificaciones de Universidades Nacionales, Edificaciones de establecimientos de salud estatales y las Edificaciones de instituciones educativas estatales.</p>	
<b>NO ESTÁN CONTEMPLADAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</li> <li>- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.</li> </ul>	
<b>REQUISITOS</b>	
<p>1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. <b>03 JUEGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>FUE - LICENCIA DE EDIFICACION</b></li> <li>- <b>FUE - ANEXO A o B:</b> datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.</li> </ul> <p>2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p>3. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización De obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente.</p> <p><b>DOCUMENTACION TECNICA:</b> Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar <u>también en archivo digital:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Plano de ubicación y localización del lote.</li> <li>5. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones. En los que se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos a ampliar y/o remodelar.</li> <li>6. Planos de estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. En los que se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos a ampliar y/o remodelar.</li> <li>7. <u>Para mejor resolver: Memorias descriptivas por cada especialidad: arquitectura, estructuras, inst. sanitarias e inst. eléctricas</u></li> </ol>	
<b>NOTA IMPORTANTE:</b>	
<p><b>Numeral 63.13:</b> Se adjunta al expediente, el <b>ANEXO H</b>, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y <b>DAR INICIO A LA OBRA.</b></p>	

**MODALIDAD "A"**  
**DEMOLICION TOTAL**

**DERECHO DE TRAMITACION: S/. 93.80**

- a. **Vivienda unifamiliar** de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.
- b. **Ampliación** de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.
- c. **Remodelación** de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.
- d. Construcción de **cercos** de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.
- e. **Demolición total** de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.
- f. Ampliaciones y remodelaciones consideradas como **obras menores**, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.
- g. Edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- h. Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.
- i. Edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.
- j. Edificaciones de Universidades Nacionales, Edificaciones de establecimientos de salud estatales y las Edificaciones de instituciones educativas estatales.

**NO ESTÁN CONTEMPLADAS:**

- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.

**REQUISITOS**

1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. **03 JUEGOS:**

**- FUE - LICENCIA DE EDIFICACION**

**- FUE - ANEXO A o B:** datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.

2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
3. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del certificado de conformidad o finalización De obra, o la licencia de obra o de edificación de la construcción existente
4. Para los casos de demoliciones, parciales o totales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva: el plano de ubicación y localización y el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere.
5. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaen cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen

**DOCUMENTACION TECNICA:** Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar también en archivo digital:

6. Plano de ubicación y localización del lote.
7. Carta de seguridad de obra firmada por un Ingeniero Civil
8. Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero Civil
9. Plano de cerramiento del predio.
10. Declaración jurada de habilitación profesional del profesional (forma parte del FUE – PAGINA N° 10 –11)

**NOTA IMPORTANTE:**

**Numeral 63.13:** Se adjunta al expediente, el **ANEXO H**, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y **DAR INICIO A LA OBRA**.

**MODALIDAD "A"**

**CERCO – VIVIENDA UNIFAMILIAR**

**DERECHO DE TRAMITACION: S/. 90.60**

- a. **Vivienda unifamiliar** de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.
- b. **Ampliación** de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.
- c. **Remodelación** de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.
- d. Construcción de **cercos** de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.
- e. **Demolición total** de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.
- f. Ampliaciones y remodelaciones consideradas como **obras menores**, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.
- g. Edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- h. Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.
- i. Edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.
- j. Edificaciones de Universidades Nacionales, Edificaciones de establecimientos de salud estatales y las Edificaciones de instituciones educativas estatales.

**NO ESTÁN CONTEMPLADAS:**

- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.

**REQUISITOS**

1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. **03 JUEGOS:**
  - **FUE - LICENCIA DE EDIFICACION**
  - **FUE - ANEXO A o B:** datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.
2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 

**DOCUMENTACION TECNICA:** Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar también en archivo digital:
3. Plano de ubicación y localización del lote.
4. Plano de las especialidades que correspondan
5. Memoria descriptiva de las especialidades que correspondan.

**NOTA IMPORTANTE:**

**Numeral 63.13:** Se adjunta al expediente, el **ANEXO H**, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y **DAR INICIO A LA OBRA**.

**MODALIDAD "A"**

**EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FF.AA., LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, UNIVERSIDADES NACIONALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES.**

**DERECHO DE TRAMITACION: S/. 93.80**

- a. **Vivienda unifamiliar** de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.
- b. **Ampliación** de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.
- c. **Remodelación** de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.
- d. Construcción de **cercos** de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.
- e. **Demolición total** de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.
- f. Ampliaciones y remodelaciones consideradas como **obras menores**, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.
- g. Edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- h. Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.
- i. Edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.
- j. Edificaciones de Universidades Nacionales, Edificaciones de establecimientos de salud estatales y las Edificaciones de instituciones educativas estatales.

**NO ESTÁN CONTEMPLADAS:**

- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.

**REQUISITOS**

1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. **03 JUEGOS:**
  - **FUE - LICENCIA DE EDIFICACION**
  - **FUE - ANEXO A o B:** datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.

**DOCUMENTACION TECNICA:** Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar también en archivo digital:
2. Plano de ubicación y localización del lote.
3. Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

**NOTA IMPORTANTE:**

**Numeral 63.13:** Se adjunta al expediente, el **ANEXO H**, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y **DAR INICIO A LA OBRA.**

**MODALIDAD "A"**  
**PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA**

**DERECHO DE TRAMITACION: S/. 93.80**

- a. **Vivienda unifamiliar** de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.
- b. **Ampliación** de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.
- c. **Remodelación** de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.
- d. Construcción de **cercos** de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.
- e. **Demolición total** de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.
- f. Ampliaciones y remodelaciones consideradas como **obras menores**, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.
- g. Edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).
- h. Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.
- i. Edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.
- j. Edificaciones de Universidades Nacionales, Edificaciones de establecimientos de salud estatales y las Edificaciones de instituciones educativas estatales.

**NO ESTÁN CONTEMPLADAS:**

- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.

**REQUISITOS**

1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. **03 JUEGOS:**
  - **FUE - LICENCIA DE EDIFICACION**
  - **FUE - ANEXO A o B:** datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.
2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 

**DOCUMENTACION TECNICA:** Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar también en archivo digital:

  3. Plano de ubicación y localización del lote.
  4. Plano perimétrico.
  5. Descripción del proyecto.

**NOTA IMPORTANTE:**

**Numeral 63.13:** Se adjunta al expediente, el **ANEXO H**, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y **DAR INICIO A LA OBRA**.

<p><b>MODALIDAD "A"</b> <b>PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL</b></p>	<p><b>DERECHO DE TRAMITACION: S/. 93.80</b></p>
<p>a. <b>Vivienda unifamiliar</b> de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.</p> <p>b. <b>Ampliación</b> de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.</p> <p>c. <b>Remodelación</b> de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.</p> <p>d. Construcción de <b>cercos</b> de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p>e. <b>Demolición total</b> de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.</p> <p>f. Ampliaciones y remodelaciones consideradas como <b>obras menores</b>, según lo establecido en la Norma Técnica G.040, "Definiciones" del RNE.</p> <p>g. Edificaciones correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).</p> <p>h. Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p> <p>i. Edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.</p> <p>j. Edificaciones de Universidades Nacionales, Edificaciones de establecimientos de salud estatales y las Edificaciones de instituciones educativas estatales.</p>	
<p><b>NO ESTÁN CONTEMPLADAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</li> <li>- Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la modalidad B.</li> </ul>	
<p><b>REQUISITOS</b></p>	
<p>1. Formulario y Anexos según correspondan. Visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmado por el administrado (si es sociedad conyugal firman ambos) y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables. <b>03 JUEGOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- FUE - LICENCIA DE EDIFICACION</li> <li>- FUE - ANEXO A o B: datos de condóminos personas naturales o jurídicas, respectivamente.</li> </ul> <p>2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.</p> <p><b>DOCUMENTACION TECNICA:</b> Debe ser presentada en original (firmado por el administrado, sellado y firmado por los profesionales responsables). Presentar <u>también en archivo digital</u>:</p> <p>3. Plano de ubicación y localización del lote.</p> <p>4. Planos de arquitectura: plantas (incluye plano de techos), cortes y elevaciones.</p>	
<p><b>NOTA IMPORTANTE:</b></p>	
<p><b>Numeral 63.13:</b> Se adjunta al expediente, el <b>ANEXO H</b>, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y <b>DAR INICIO A LA OBRA</b>.</p>	